Naciones Unidas S/2000/565



Consejo de Seguridad

Distr. general
12 de junio de 2000
Español
Original: francés

Carta de fecha 12 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

En relación con mi carta de fecha 12 de enero de 2000 (S/2000/18), referente a la aprobación del plan de distribución presentado por el Gobierno del Iraq para la fase VII del programa humanitario de conformidad con la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de fecha 14 de abril de 1999, tengo el honor de poner en su conocimiento que en el día de hoy el Gobierno del Iraq ha sido informado de que he aprobado las propuestas que hizo para incluir un sector de la vivienda como parte IX de los planes de distribución correspondientes a las etapas VI y VII. El Gobierno del Iraq ha sido también informado de la aprobación de las necesidades de vivienda, en la inteligencia de que la ejecución de esta parte del plan se ajustará a lo dispuesto en las resoluciones 986 (1995), 1281 (1999) y 1284 (1999), así como en el memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq, de 20 de mayo de 1996 (S/1996/356), sin prejuicio de los procedimientos seguidos por el Comité del Consejo de Seguridad creado en virtud de la resolución 661 (1990), de 2 de agosto de 1990. Le remito con la presente la carta dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo del Programa para el Iraq.

Se proporcionará al Comité del Consejo de Seguridad una copia de la lista de suministros y mercancías que acompaña a los mencionados planes de distribución. Esta lista ha sido examinada por los expertos de la Comisión de Vigilancia, Verificación e Inspección de las Naciones Unidas, que han llegado a la conclusión de que, sobre la base de las limitadas informaciones proporcionadas en los anexos, ninguno de los artículos indicados estaba prohibido. Los expertos seguirán considerando esta cuestión y comunicarán una nueva evaluación basada en las informaciones complementarias que puedan comunicarse.

(*Firmado*) Kofi A. **Annan**

00-47591 (S) 120600 120600

[Original: inglés]

Anexo

Carta de fecha 12 de junio de 2000 dirigida al Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas por el Director Ejecutivo de la Oficina del Programa para el Iraq

En relación con su carta de 6 de junio de 2000 y sus cartas anteriores de los días 3, 10 y 22 de mayo de 2000 relativas a asignaciones para el sector de la vivienda en las etapas VI y VII del programa humanitario establecido de conformidad con la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad, de 14 de abril de 1995 desearía recordarle que en mi carta de 12 de enero de 2000 le comuniqué que el Secretario General esperaría a conocer el resultado del examen técnico conjunto para tomar una decisión acerca de las propuestas formuladas por el Gobierno del Iraq en relación con el sector de la vivienda. El Secretario General me ha autorizado a que le transmita lo siguiente:

Tras haber examinado los resultados del examen técnico conjunto, que se comunicaron a su Gobierno en mi carta de 12 de abril de 2000, y haber recibido el acuerdo de su Gobierno en carta de 22 de mayo de 2000, el Secretario General ha llegado a la conclusión de que el plan revisado de necesidades de vivienda, si se aplica debidamente, debería contribuir a satisfacer las necesidades básicas de vivienda de la población civil. En consecuencia, se aprueba la inclusión de las necesidades del sector de la vivienda como parte IX de los planes de distribución para las etapas VI y VII, con las siguientes reservas.

Con respecto a las asignaciones presupuestarias para las etapas VI y VII del programa humanitario, cabe señalar que, si bien se aprueban a los efectos de la planificación, podría ser necesario ajustar los gastos en función de los ingresos finales que se generen en las respectivas etapas.

La ejecución del plan para el sector de la vivienda se ha de ajustar a lo dispuesto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y en todas las demás resoluciones pertinentes, así como en el memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq (S/1996/356), de 20 de mayo de 1996. En caso de que existan contradicciones entre las disposiciones del plan revisado por una parte, y las resoluciones pertinentes y el memorando de entendimiento por la otra, prevalecerán las disposiciones de estos últimos instrumentos.

La aprobación del sector de la vivienda tiene lugar sin perjuicio de las decisiones que pueda adoptar el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990), respecto de las solicitudes de exportación de determinados artículos de la lista sometida a la consideración del Comité de conformidad con sus procedimientos.

Se procede a aprobar el sector de la vivienda en vista de los resultados y las conclusiones del examen técnico conjunto mencionado anteriormente. Tomo nota también de que, según se indica en su carta de 22 de mayo de 2000, el Ministerio de Vivienda y Construcción y el Ministerio de Industria y Minerales comunicarán necesidades adicionales de vivienda en forma de enmiendas, para su inclusión en los planes de distribución de las etapas VI y VII. A la recepción de dichas enmiendas, se procederá a examinarlas e incorporarlas, según proceda, en los planes de

distribución de que se trate, dentro del marco de la distribución equitativa de bienes establecido por el examen técnico conjunto.

En su carta de fecha 12 de junio de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad, el Secretario General declaraba que, como parte de su aprobación del sector de la vivienda, se enviarían observadores de las Naciones Unidas al Iraq a fin de cumplir las prescripciones de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad y del memorando de entendimiento de 1996 en materia de observación. En consecuencia, he solicitado al Coordinador de la Ayuda Humanitaria para el Iraq que, junto con el Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), haga de modo que se establezcan de inmediato procedimientos de observación adecuados y que los observadores de las Naciones Unidas se ocupen de los suministros para viviendas y asentamientos que se entreguen y utilicen con arreglo a las resoluciones pertinentes.

La Oficina del Programa para el Iraq prestará asistencia a la determinación de los códigos de todos los artículos pertenecientes al sector de la vivienda, así como a la modificación de los planes de distribución pertinentes, según proceda. Los contratos distribuidos y aprobados hasta la fecha con arreglo a los códigos originales que figuran en el anexo I del plan de distribución para la etapa VII, se considerarán financiados con cargo a la asignación para el sector de la vivienda; de esta manera se liberarán recursos para otras partidas necesarias en el subsector de la manipulación de alimentos. En este contexto, cabe señalar que ahora será posible asignar a este subsector la suma adicional de 100 millones de dólares que se solicitaba en su carta de 10 de mayo de 2000. No obstante, si su Gobierno deseara financiar artículos destinados al sector de la vivienda con cargo a dicha asignación adicional de 100 millones de dólares, según se indica en su carta de 4 de mayo de 2000, esta suma podría añadirse a la nueva asignación para dicho sector.

Puede usted estar seguro de que las observaciones de las autoridades iraquíes competentes que me transmitió en su carta de 22 de mayo de 2000 se aprecian en lo que valen y serán atendidas a nivel técnico por mis colegas del Iraq.

(*Firmado*) Benon V. **Sevan**
Director Ejecutivo